

	PROCESO JURIDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:1 de 33

1. OBJETIVO

Establecer los pasos a realizar para contribuir al correcto y eficiente funcionamiento de la Lotería del Meta, prestando oportuna y calificada asesoría legal especialmente a la Dirección y los diferentes procesos, de modo que se garantice su apego al marco legal y la más conveniente disposición para el cumplimiento de sus cometidos como institución generadora de recursos para la salud.

2. ALCANCE

Este procedimiento se aplica a todos los procesos de la Lotería del Meta, los diferentes trámites como proyección y revisión de actos administrativos para la firma del Gerente, respuestas a derechos de petición, elaboración de consultas a diferentes entidades del orden nacional, departamental y/o distrital, proyección de recursos para ser interpuestos contra actos administrativos que lesionen intereses de la Lotería del Meta y su representación judicial.

3. DEFINICIONES

ADRES: Es la administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, organismo de naturaleza especial del nivel descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente, asimilada a una Empresa Industrial y Comercial del Estado, en los términos señalados en la ley de creación y adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social-MSPS.

Apuesta: Es el valor pagado por el apostador, sin incluir el valor del impuesto sobre las ventas, registrado en el formulario oficial que da derecho a participar en el juego de apuestas permanentes o chance.

Apuestas Permanentes : Es una modalidad de juego de suerte y azar en la cual el jugador, en formulario oficial, en forma manual o sistematizada, indica el valor de su apuesta y escoge un número de no más de cuatro (4) cifras, de manera que si su número coincide, según las reglas predeterminadas, con el resultado del premio mayor de la lotería o juego autorizado para el efecto, gana un premio en dinero, de acuerdo con un plan de premios predefinido y autorizado por el Gobierno Nacional mediante decreto reglamentario.

Billete: Es el documento al portador indiviso o fraccionado, preimpreso o expedido por una máquina o terminal electrónica conectada en línea y en tiempo real con el sistema de gestión del juego, singularizado con una combinación numérica o con otros caracteres a la vista, emitidos por la entidad administradora u operadora de la lotería, que constituye prueba del contrato de juego entre el tenedor del mismo y la entidad operadora de la lotería, permitiéndole a este participar en un único sorteo.

Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: Es un compendio normativo establecido por la Ley 1437 de 2011 en el cual las normas de la primera parte tienen como

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:2 de 33

finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Las normas de la segunda parte, establece la organización de la jurisdicción de lo contencioso administrativa y de sus funciones jurisdiccional y consultiva, la regulación de las acciones.

Colocadores del juego de apuestas permanentes o chance: Los colocadores de apuestas en el juego de apuestas permanentes o chance, pueden ser dependientes o independientes, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 50 de 1990 y demás disposiciones que la modifiquen o adicionen.

Concesionario: Es la persona jurídica que celebra un contrato de concesión, con las entidades contempladas en el artículo 22 de la Ley 643 de 2001, con el objeto de operar el juego de apuestas permanentes o chance.

Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar: Entidad creada por el artículo 46 de la Ley 643 de 2001, la cual tiene funciones de reglamentación de los diferentes juegos de suerte y azar, creación y evaluación de indicadores de gestión, rentabilidad, eficiencia y/u oportunidad de los operadores de juegos de suerte y azar, entre otras asignadas por la Ley.

Derechos de Explotación: En aquellos casos en que los juegos de suerte y azar se operen por medio de terceros, mediante contrato de concesión o por autorización, la dependencia o entidad autorizada para la administración del respectivo juego del monopolio rentístico de juegos de suerte y azar, percibirá a título de derechos de explotación, un porcentaje de los ingresos brutos de cada juego, salvo las excepciones que consagre la presente ley.

Derecho de Petición: El derecho de petición es una herramienta jurídica consagrada en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, la cual permite a cualquier ciudadano, la cual le garantiza elevar peticiones respetuosas para exigir información y respuestas de interés general y particular, a las autoridades administrativas, cuya falta de atención podría conllevar para los servidores públicos sanciones disciplinarias.

Emisión: Es el conjunto de billetes indivisos o fraccionados que de acuerdo al plan de premios, se emiten y ponen en circulación para participar en cada sorteo. La emisión contendrá la totalidad de las combinaciones de números o de caracteres que se utilicen para numerar los billetes, en forma consecutiva o en series. La totalidad de las combinaciones que componen la emisión debe ser puesta a disposición del público por cualquier medio.

Entidades concedentes: Son las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del orden departamental o del Distrito Capital, administradoras del juego de lotería tradicional, o las Sociedades de Capital Público Departamental de que trata la Ley 643 de 2001.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:3 de 33

Formato: Son las especificaciones relativas al tamaño, forma y demás características que debe tener el formulario único de apuestas permanentes o chance, para el juego manual y para el juego sistematizado.

Formulario único de apuestas permanentes o chance: Es un documento al portador, emitido y vendido por las entidades concedentes a los concesionarios, en el cual se registran las apuestas en forma manual o sistematizada.

Gastos de Administración: Sin perjuicio de los derechos de explotación, cuando el juego se opere a través de terceros, estos reconocerán a la entidad administradora del monopolio como gastos de administración un porcentaje no superior al uno por ciento (1%) de los derechos de explotación.

Incentivos en el juego de Apuestas Permanentes: Es una proporción adicional sobre el valor total del premio correspondiente de conformidad con el plan de premios vigente, siempre y cuando, cumplan con los requisitos previstos en los artículos 2.7.2.2.5 del decreto 1068 de 2015, el cual es otorgado por el concesionario del juego a sus apostadores, previa autorización de la entidad concedente de la respectiva entidad territorial.

Incentivos en el juego de Lotería Tradicional: Son premios o beneficios en especie con cobro, que puede entregar la entidad operadora del juego de lotería tradicional o sus compradores para impulsar sus ventas. El incentivo no puede ser comercializado como un producto independiente del juego de lotería tradicional o de billetes y solo puede ser obtenido por el público si realiza la compra del billete o fracción del juego.

Los incentivos ofrecidos por las entidades operadoras del juego de lotería tradicional o de billetes, serán adicionales al plan de premios y en ningún caso se podrán computar como porcentaje de retorno al público.

Ingresos brutos lotería: Es el valor total de los billetes y fracciones vendidos en cada sorteo. Se calculan multiplicando la cantidad de billetes o fracciones vendidos por el precio de venta al público.

Ingresos brutos chance: Se entiende por ingresos brutos el valor total de las apuestas registradas en los formularios oficiales del juego.

Juego autorizado: Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance.

Juegos de suerte y azar : Para los efectos de la ley 643 de 2001, son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales, según reglas predeterminadas por la ley y el reglamento, una persona, que actúa en calidad de jugador, realiza una apuesta o paga por el derecho a participar, a otra persona que actúa en calidad de operador, que le ofrece a cambio un premio, en dinero o en especie, el cual ganará si acierta, dados los resultados del juego, no siendo este previsible con certeza, por estar determinado por la suerte, el azar o la casualidad.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:4 de 33

Son de suerte y azar aquellos juegos en los cuales se participa sin pagar directamente por hacerlo, y que ofrecen como premio un bien o servicio, el cual obtendrá si se acierta o si se da la condición requerida para ganar.

Juegos localizados: Los juegos localizados son una modalidad de juegos de suerte y azar, en los cuales se opera con equipos o elementos de juego en locales de comercio.

Los juegos localizados requieren la presencia física de los jugadores, siendo esto una condición necesaria para poder apostar, adicionalmente el jugador deberá pagar previamente para participar en el juego.

Dentro de los juegos de suerte y azar localizados se encuentran los siguientes elementos de juego:

Bingos, Videobingos, Máquinas Electrónicas Tragamonedas (MET'S), Virtuales, y otros operados en casinos y similares.

Para poder operar juegos Localizados, se requiere ser una persona Jurídica, el operador deberá contar con la Autorización Previa emitida por Coljuegos y haber suscrito un contrato de concesión el cual no puede ser inferior a 3 años ni superior a 5 años.

Para operar juegos de suerte y azar en la modalidad de localizados, se requiere cumplir con un mínimo de elementos (80 MET'S) o su equivalente si se combina con otros elementos.

Juegos Promocionales: Son aquellos juegos de suerte y azar que pueden organizar las personas naturales y/o jurídicas con el fin de publicitar o promocionar bienes o servicios, establecimientos, empresas o entidades, en los cuales se ofrece un premio al público, sin que para acceder al juego se pague directamente, deberán previamente solicitar y obtener autorización de las entidades competentes.

Jurisdicción Contencioso Administrativa: Parte de la Rama Judicial instituida para conocer, además de lo dispuesto en la Constitución Política y en leyes especiales, de las controversias y litigios originados en actos, contratos, hechos, omisiones y operaciones, sujetos al derecho administrativo, en los que estén involucradas las entidades públicas, o los particulares cuando ejerzan función administrativa.

Igualmente conocerá de los siguientes procesos:

1. Los relativos a la responsabilidad extracontractual de cualquier entidad pública, cualquiera que sea el régimen aplicable.
2. Los relativos a los contratos, cualquiera que sea su régimen, en los que sea parte una entidad pública o un particular en ejercicio de funciones propias del Estado.
3. Los relativos a contratos celebrados por cualquier entidad prestadora de servicios públicos domiciliarios en los cuales se incluyan o hayan debido incluirse cláusulas exorbitantes.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:5 de 33

4. Los relativos a la relación legal y reglamentaria entre los servidores públicos y el Estado, y la seguridad social de los mismos, cuando dicho régimen esté administrado por una persona de derecho público.
5. Los que se originen en actos políticos o de gobierno.
6. Los ejecutivos derivados de las condenas impuestas y las conciliaciones aprobadas por esta jurisdicción, así como los provenientes de laudos arbitrales en que hubiere sido parte una entidad pública; e, igualmente los originados en los contratos celebrados por esas entidades.
7. Los recursos extraordinarios contra laudos arbitrales que definan conflictos relativos a contratos celebrados por entidades públicas o por particulares en ejercicio de funciones propias del Estado.

Para los solos efectos del procedimiento administrativo, se entiende por entidad pública todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.

Lotería tradicional: Es la modalidad de juego de suerte y azar definida en el artículo 11 de la Ley 643 de 2001 o la norma que lo modifique o adicione.

Operador de apuestas permanentes o chance: Es el concesionario que en virtud de un contrato de concesión, coloca en forma directa o indirecta el juego de apuestas permanentes o chance.

Premios caducos: Son aquellos premios sobre los cuales ya se configuró la caducidad de la acción de cobro por no haber ejercido el derecho su tenedor, dentro del año siguiente a la fecha del sorteo respectivo.

Procedimiento administrativo: Son el conjunto de actuaciones desarrolladas por parte de las entidades estatales y los particulares que prestan servicios públicos, a efectos de cumplir con la misión encomendada a éstas por mandato de la constitución política y la ley. Este procedimiento supone el respeto al debido proceso, el cual involucra el agotamiento de etapas diferentes y diferenciables dentro de las cuales el administrado puede ejercer el derecho de contradicción.

Procedimiento administrativo sancionatorio:

Procedimiento administrativo sancionatorio contractual: Establecer un mecanismo efectivo para sancionar al contratista que ha incumplido y proteger el interés público de los posibles efectos adversos del incumplimiento.

Rifa: Una modalidad de juego de suerte y azar en la cual se sortean, en una fecha predeterminada premios en especie entre quienes hubieren adquirido o fueren poseedores de una o varias boletas, emitidas en serie continua y puestas en venta en el mercado a precio fijo por un operador previa y debidamente autorizado. Se prohíben las rifas de carácter permanente.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:6 de 33

Superintendencia Nacional de Salud: Somos la entidad encargada de hacer que se cumplan las normas del sistema de salud y de esta manera protegemos los derechos que tienen los ciudadanos respecto a su atención en salud. Si tienes algún problema, inconveniente o inconformidad con el servicio de salud, puedes acudir a nosotros a través de diferentes canales.

De igual manera realiza la inspección, vigilancia y control de los generadores de recursos económicos para el sector salud, dentro del cual se encuentran las empresas administradoras y/u operadoras de juegos de suerte y azar, de naturaleza pública y privada.

Valor nominal de la emisión: Es el resultado de multiplicar el número de billetes o fracciones que componen la emisión por su precio de venta al público.

Valor nominal de los billetes o fracciones de lotería: Para efectos de lo previsto en el inciso primero del artículo 48 de la ley 643 de 2001, se entiende por valor nominal del billete o fracción, el valor sobre el cual se liquida el impuesto de loterías foráneas, el cual no puede ser inferior al 75% del valor de venta al público de cada billete o fracción.

Valor nominal de los premios: El valor nominal del premio a que se refiere el inciso segundo del artículo 48 de la ley 643 de 2011, como base para liquidar el impuesto a ganadores, equivale a la suma de dinero ofrecida al público como importe de aquel, según lo establecido en el respectivo plan de premios.

Valor neto del premio: Es el valor que efectivamente recibe el apostador y resulta de deducir del valor nominal del premio los impuestos y retenciones establecidas en la ley.

4. RESPONSABILIDADES Y AUTORIDAD

- ✓ Gerente: Responsable por la aprobación y aplicación de este procedimiento
- ✓ Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes
- ✓ Supervisor o Interventor
- ✓ Responsables de procesos
- ✓ Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Lotería del Meta
Apoderado judicial

5. MARCO NORMATIVO Y DOCUMENTOS DE REFERENCIA

6. Constitución Política de Colombia
7. Código de Comercio
8. Código Civil Colombiano
9. Código Penal Colombiano
10. Código de Régimen Departamental
11. Código de Régimen Municipal
12. Estatuto Tributario

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:7 de 33

13. Ley 643 de 2001
14. Ley 1437 de 2011
15. Ley 1474 de 2011
16. Decreto Ley 0019 de 2012
17. Ley 1755 de 2019
18. Decreto 1068 de 2015
19. Decreto 1082 de 2015
20. Manual o Reglamento Interno de Contratación
21. Acuerdos del Consejo Nacional de Juegos de Suerte y Azar
22. Contrato de Concesión de la operación del juego de apuestas permanentes
23. Contrato de Impresión y Suministro de formularios de apuestas permanentes
24. Contratos Atípicos de Distribución de Billetes de Lotería del Meta.
25. Expedientes Contractuales
26. Actas de Supervisión Contratos
27. Informes de Supervisión Contratos

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:8 de 33

6. DESARROLLO DE ACTIVIDADES

6.1 Asesoría Legal

El ejercicio del monopolio de arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar, su finalidad y aspectos generales, se encuentran consagrados en el artículo 336 de la Constitución Política Colombiana y la Ley de Régimen Propio y sus reglamentos, para el caso del Departamento del Meta, la Lotería del Meta, es la entidad competente para explotar, administrar, operar, controlar y supervisar los juegos de suerte y azar de competencia del Departamento del Meta, por tal motivo, estos procesos deben ser realizados en forma responsable y con apego total a la legalidad tarea condensada en el proceso de la Oficina Asesora de Jurídica.

6.2. Actividades Generales desarrolladas.

- 6.2.1. Proyección de Actos Administrativos.
- 6.2.2. Revisión Proyecto de Actos Administrativos.
- 6.2.3. Procedimiento sancionatorio contractual.
- 6.2.4. Proyección y Revisión de respuestas a Derechos de Petición y solicitudes generales.
- 6.2.5. Proyección y/o Revisión a solicitudes y/o requerimientos efectuados por entidades públicas y privadas.
- 6.2.6. Elaboración y/o revisión de consultas elevadas a otras entidades y/o sustentación de recursos contra actos administrativos que lesionen los intereses de la Lotería del Meta.
- 6.2.7. Proyección de respuestas y sustentación de recursos para atender las investigaciones administrativas y/o fiscales adelantadas contra la Lotería del Meta.
- 6.2.8 Representación Judicial de la Lotería del Meta.

6.2.1. PROYECCIÓN DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

La Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes desarrollará funciones de acompañamiento a la Gerencia y demás áreas a efectos de adoptar decisiones ajustadas al ordenamiento legal vigente. Dicha actividad considera los siguientes aspectos:

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:9 de 33

FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA JURIDICA



Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:10 de 33

PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
1	La Gerencia, entregará a la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, los documentos en los cuales se soportará la decisión que ha de adoptar.	Gerencia Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes.	Radicado de la documentación
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
2	La Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, elaborará el proyecto de Resolución para la firma del Gerente.	Gerencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Libro Radicado Resoluciones
3	Solicitar un número consecutivo para el acto administrativo, registrando en el libro radicador de Resoluciones, con número y fecha.	Gerencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Libro Radicado Resoluciones
4	El documento elaborado es remitido a la Gerencia, quien luego de su firma, dispone lo necesario para lograr la notificación del acto administrativo a las personas destinatarias de este.	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Resolución Firmada
5	Notificar usando el procedimiento establecido dentro del CPACA, esta puede realizarse electrónica o personalmente.	Gerencia	Diligencia de Notificación física o Virtual
6	Si el notificado interpone recurso de reposición contra la decisión, la Gerencia analizará el escrito, practicará u ordenará la práctica de las pruebas solicitadas, entregando la actuación a la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes.	Gerencia	Sustentación del Recurso
7	Se procederá conforme lo establecido en los numerales 2 a 6.	Gerencia	Diligencia de Notificación

6.2.2. REVISIÓN PROYECTOS DE ACTOS ADMINISTRATIVOS

La Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes revisará, previo a la firma del Gerente, las Resoluciones proyectadas en otras áreas de la Lotería del Meta:

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:11 de 33

PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
1	La Gerencia o cualquier área de la Lotería, entregará a la Oficina Asesora de Jurídica, el proyecto del acto administrativo previo a la suscripción por parte de la Gerencia.	Gerencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes.	Proyecto Acto Administrativo
2	Cuando del análisis realizado se evidencian errores, incorrecciones y/o causales de revocatoria del acto administrativo, se devolverá el documento para su corrección.	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Proyecto Acto Administrativo, escrito de observaciones
3	Realizadas las correcciones a que haya lugar, el documento nuevamente se remite a la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes quien suscribe el Área de Revisado y entrega a la Gerencia para su firma.	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Escrito remisario y Documento electrónico.
4	Se solicitará un número consecutivo para el acto administrativo, registrando en el libro radicador de Resoluciones, con número y fecha.	Gerencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Libro Radicado Resoluciones
5	El documento elaborado es remitido a la Gerencia, quien luego de su firma, dispone lo necesario para lograr la notificación del acto administrativo a las personas destinatarias de este.	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Resolución Firmada
6	Para la notificación se utilizará el procedimiento establecido dentro del CPACA, esta puede realizarse electrónica o personalmente.	Gerencia	Diligencia de Notificación física o Virtual
7	Si el notificado interpone recurso de reposición contra la decisión, la Gerencia analizará el escrito, practicará u ordenará la práctica de las pruebas solicitadas, entregando la actuación a la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes.	Gerencia	Sustentación del Recurso
8	Se procederá conforme lo establecido en los numerales 2 a 6.	Gerencia	Diligencia de Notificación

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:12 de 33

6.2.3. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO CONTRACTUAL.

La Ley 1474 de 2011, otorgó a las entidades sometidas al estatuto General de Contratación y aquellas que lo definan para algunos procesos contractuales; la posibilidad de declarar el incumplimiento e imponer las sanciones a los administrados que incumplan las obligaciones contraídas, en aras de garantizar los fines del Estado, aplica para las personas naturales y jurídicas que se encuentren en el marco de una relación contractual con el Estado y que, en virtud de dicha relación, se verifiquen eventuales incumplimiento de las obligaciones y deberes contraídos por el contratista.

Es obligación de las partes dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en virtud de la celebración de un contrato estatal, las cuales serán verificadas por el supervisor o interventor. De no evidenciarse el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, la entidad iniciará el procedimiento administrativo sancionatorio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
1	Radical en la Gerencia de la Lotería el expediente de seguimiento al contrato, junto a los registros generados en la supervisión o interventoría en los cuales se evidencie el incumplimiento.	Supervisor o Interventor, Gerencia	Radicado
2	Estudio jurídico para establecer: Vigencia del Contrato, Cantidades Entregadas, Servicios Prestados, Requerimientos al contratista y comunicaciones a las aseguradoras, Informes de Supervisión o Interventoría, respuestas del Contratista, estado de las garantías.	Gerencia; Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes.	Concepto
3	La Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, socializará el documento al Supervisor o Interventor y a la Gerencia para estudiar el camino a seguir.	Gerencia, Todas las Áreas, Jefe Oficina Asesora de Jurídica.	Acta
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:13 de 33

4	<p>Si la decisión es realizar procedimiento sancionatorio, la Lotería del Meta, citará al Contratista y a la Aseguradora a una audiencia para debatir lo ocurrido, cuya citación deberá relacionar los hechos y adjuntar el informe de interventoría o de supervisión que los soporte, así como las cláusulas y normas presuntamente violadas y las sanciones aplicables.</p>	<p>Gerencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes y Supervisor</p>	Citación
5	<p>Durante la Audiencia, la Lotería del Meta, hará un breve relato de los hechos, las normas presuntamente violadas y las consecuencias legales. Luego, interviene el contratista para que rinda las explicaciones del caso, aporte pruebas y controvierta las aportadas por la entidad.</p>	<p>Gerencia, Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes.</p>	Acta
6	<p>En cualquier momento de la audiencia, se podrá suspender la audiencia y fijar nueva fecha, siempre que soporte en una necesidad razonable.</p> <p>En caso de no presentarse justificación para la adopción de esta decisión de suspensión, continuará la audiencia.</p>	<p>Gerencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Supervisor o Interventor.</p>	Acta
7	<p>Si la decisión es suspender la audiencia la misma continuará en la fecha y hora establecidas, entendiéndose notificadas las partes en estrados.</p>	<p>Gerencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, Supervisor o Interventor.</p>	Acta
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:14 de 33

8	<p>Valorar las pruebas y las explicaciones aportadas por el Contratista y mediante Resolución de Gerencia, debidamente motivada, resolverá sobre la imposición de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento, decisión contra la cual solo procede recurso de reposición que será resuelto en la misma audiencia.</p>	<p>Gerencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes.</p>	<p>Acta, Resolución</p>
9	<p>Comunicar al área Administrativa y Financiera de la Lotería del Meta, el acto administrativo mediante el (s) cual (es) se impuso las sanciones del caso, para adelantar los trámites de cobro correspondiente, compensando las sumas adeudadas al contratista o, en su defecto, hacer efectiva la garantía constituida, si a ello hay lugar. Posteriormente, se remite copia del (os) acto (s) administrativo (s) a la Cámara de Comercio donde se encuentre inscrito el contratista sancionado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.7. del Decreto 1082 de 2015 y, se informa a la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 019 de 2012, para lo de su competencia.</p>	<p>Gerencia, Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Oficio radicado.</p>

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:15 de 33

6.2.4. PROYECCIÓN Y REVISIÓN DE RESPUESTAS A DERECHOS DE PETICIÓN Y SOLICITUDES GENERALES.

El derecho de petición es una herramienta jurídica consagrada en el artículo 23 de la Constitución Política Colombiana, reglamentada por la Ley 1755 de 2015, la cual permite a cualquier ciudadano, elevar peticiones respetuosas para exigir información y respuestas de interés general y particular, a las autoridades administrativas, cuya falta de atención podría conllevar para los servidores públicos sanciones disciplinarias e igualmente, legítima al peticionario para exigir vía acción de tutela, respuesta a la petición.

PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
1	Radicar cada solicitud o petición escrita o remitida por medio electrónico, en la recepción de la Lotería del Meta.	Gerencia Jefe Oficina Asesora de Jurídica y de Apuestas Permanentes.	Radicado de la petición
2	Elaborar y suscribir un acta o documento en el cual conste la petición efectuada de manera verbal por cualquier persona, esta se deberá efectuar en el área correspondiente definida funcionalmente para atender el asunto y se procederá de conformidad a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.	Gerencia, Todas las Áreas.	Radicado de la petición.
3	La Gerencia remitirá el escrito contentivo del Derecho de Petición y la documentación aportada, a la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes para que efectúe, en coordinación con el área competente, la revisión de los requisitos solicite la complementación y proyecte la respuesta correspondiente.	Gerencia, Todas las Áreas, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Libro Radicado Resoluciones
4	Revisar si la petición esta completa conforme lo establece el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015.	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Resolución Firmada
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
5	Requerir al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para	Gerencia. Oficina Asesora de	Solicitud escrita radicada o enviada

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:16 de 33

	que complemente la información en el término máximo de un (1) mes. A partir del día hábil siguiente al de entrega de la información requerida, se reactiva el término para resolver la petición.	Jurídica y Apuestas Permanentes.	vía correo electrónico.
6	Declarar desistida la petición, en caso de que vencido el plazo concedido, el peticionario no haga entrega de lo solicitado, a menos que el mismo solicite prórroga del plazo.	Gerencia. Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes.	Escrito declarando desierta la petición o respuesta a solicitud de prórroga.
7	Solicitar a las diferentes áreas de la Lotería la información y/o documentación necesaria, para dar respuesta satisfactoria al Derecho de Petición.	Todas las Áreas. Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Solicitud verbal o escrita.
8	Proyectar Resolución debidamente motivada, la cual da respuesta a la petición de manera oficiosa, a pesar de la existencia de un desistimiento expreso, cuando se trate de asuntos de interés público.	Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes.	Diligencia de Notificación
9	Proyectar oficio de respuesta y/o entrega de documentos o información a los peticionarios, suscrito por el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, cuando se cumplan los requisitos legales.	Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Proyecto de Resolución y oficio
10	Entregar a la Gerencia el escrito y/o resolución correspondiente para la firma del Representante Legal.	Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes. Gerencia	Proyecto de Resolución y/u oficio radicado.
11	Notificar la respuesta al (los) peticionarios en los términos establecidos en la Ley.	Gerencia	Diligencia de notificación personal y/o electrónica

6.2.4.1 Disposiciones comunes al Derecho de Petición

A. Termino para resolver las modalidades de peticiones

	Naturaleza de Petición	Término de respuesta
1	Salvo norma legal especial y so pena de sanción disciplinaria, toda petición general.	15 días hábiles siguientes a su recepción.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:17 de 33

2	Peticiones de documentos y de información.	10 días hábiles siguientes a su recepción, la entrega de copias se hará dentro de los 3 días hábiles siguientes al pago de copias.
3	Peticiones mediante las cuales se eleva consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo.	30 días hábiles siguientes a su recepción.

B. Presentación y radicación de peticiones

Las peticiones podrán radicarse verbalmente, por escrito y/o por medio de canales electrónicos.

C. Contenido de las peticiones

Contendrá por lo menos la siguiente información:

- Designación de la autoridad a la que se dirige.
- Nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante y o apoderado, si es el caso, con indicación de su documento de identidad y de la dirección donde recibirá correspondencia. El peticionario podrá agregar el número de fax o la dirección electrónica. Si el peticionario es una persona privada que deba estar inscrita en el registro mercantil, estará obligada a indicar su dirección electrónica.
- El objeto de la petición.
- Las razones en las que fundamenta su petición.
- La relación de los documentos que desee presentar para iniciar el trámite.
- La firma del peticionario cuando fuere el caso.

D. Complementación y aclaración de peticiones

Dentro de los diez (10) días siguientes a la radicación, se informará al solicitante para completar en el término máximo de un (1) mes; pasado este término sin que se complemente la solicitud se entenderá que el peticionario ha desistido de la solicitud. Una vez se aporten los documentos requeridos, se reactivará el término para resolver el derecho de petición, conforme a lo establecido en el anterior numeral.

E. Desistimiento tácito

Si el peticionario no complementa la documentación o información solicitada, la Lotería del Meta, declarará el desistimiento y el archivo del expediente respectivo, mediante Resolución motivada, la cual se notificará personalmente al peticionario o su representante, quien podrá interponer el recurso de reposición, pudiendo radicar la respectiva solicitud nuevamente.

F. Desistimiento expreso y resolución oficiosa

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:18 de 33

El peticionario podrá desistir de su petición en forma expresa en cualquier tiempo, pudiendo nuevamente presentarla con el lleno de los requisitos legales.

No obstante, la Lotería del Meta, podrá oficiosamente continuar con la actuación si se considera el asunto por razones de interés público, expidiendo acto administrativo, el cual se notificará al peticionario o su representante, acto contra el que puede interponerse recurso de reposición.

G. Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas

Las peticiones irrespetuosas serán rechazadas de plano. Cuando de la misma no se comprenda la finalidad u objeto de la petición, siendo esta devuelta al peticionario para que la corrija o aclara en el término de diez (10) días siguientes, si no se corrige se archiva la actuación.

No podrán rechazarse las peticiones consideradas inadecuadas o incompletas.

Las peticiones reiterativas ya resueltas podrán ser respondidas entregando copias de las anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones negadas por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición sean subsanados.

H. Atención Prioritaria de Peticiones

Se dará prelación a las peticiones de:

- Reconocimiento de un Derecho Fundamental para evitar un perjuicio irremediable.
- Cuando por razones de salud o seguridad personal esté en peligro inminente la vida o la integridad del destinatario de la medida solicitada, debiéndose adoptar las medidas necesarias para conjurar el peligro, tratándose de periodistas para ejercer su actividad, esta situación se tramitará preferencialmente.

I. Falta de competencia para responder

Cuando la Lotería del Meta, no sea competente para responder, se debe comunicar esta situación al solicitante dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación del escrito, si la solicitud fue hecha por escrito, o en el mismo momento si la solicitud es verbal.

Dentro de este mismo término debe remitir la solicitud al competente, comenzando a contar el término de respuesta al día siguiente de la recepción de la solicitud.

J. Documentos sometidos a reserva

La Ley 1755 de 2015 dispone que sólo tendrán carácter reservado los documentos e información que la Constitución Política o la ley les haya asignado esta característica. Dentro de estos, se encuentran:

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:19 de 33

1. Los relacionados con la seguridad y defensa nacional;
2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas;
3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica;
4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación; los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria 1266 de 2008; los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos; los amparados por el secreto profesional; y los datos genéticos humanos.

K. Rechazo de petición por motivo de reserva de la información

Esta deberá efectuarse mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual se citen las normas legales que impiden la entrega de la información o documentos solicitados. Frente a este acto administrativo no procede recurso alguno.

L. Insistencia del solicitante en caso de reserva

El recurso de insistencia deberá interponerse por escrito y sustentado en la diligencia de notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella.

En caso de que una solicitud recaiga sobre un documento bajo reserva y que en consecuencia deba negarse, el funcionario competente deberá informar las normas legales o constitucionales que fundamentan la reserva. Contra esta decisión procede el recurso de insistencia, que se radica ante la misma autoridad administrativa, quien traslada la petición a los jueces o tribunales administrativos según sea la autoridad contra quien se dirija la solicitud, para que sean los funcionarios judiciales quienes determinen si realmente el documento o información requerida esté amparada bajo reserva.

La información será remitida por la Gerencia de la Lotería del Meta, al Tribunal correspondiente, dentro de los diez (10) días siguientes, interrumpiendo el plazo en los siguientes casos:

- Cuando el tribunal o el juez administrativo solicite copia o fotocopia de los documentos sobre cuya divulgación deba decidir, o cualquier otra información que requieran, y hasta la fecha en la cual las reciba oficialmente.
- Cuando la autoridad solicite, a la Sección del Consejo de Estado que el reglamento disponga, asumir el conocimiento del asunto en atención a su importancia jurídica o con el objeto de unificar criterios sobre el tema. Si al cabo de cinco (5) días la sección guarda silencio, o decide

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:20 de 33

no avocar conocimiento, la actuación continuará ante el respectivo tribunal o juzgado administrativo.

M. Falta disciplinaria

El incumplimiento por parte de las autoridades, de las normas que regulan el derecho de petición, constituyen una falta para los servidores públicos de la Lotería del Meta y darán lugar a sanciones disciplinarias, en caso de probarse su responsabilidad.

N. Derecho de petición ante particulares

El derecho de petición puede formularse ante particulares, con el fin garantizar derechos fundamentales o cuando el solicitante se encuentre en una situación de indefensión frente al particular a quien se dirige la solicitud. Las entidades privadas no pueden negarse a recibir y tramitar solicitudes y peticiones respetuosas, ya que esto puede acarrear sanciones y multas por parte de las autoridades competentes. Este evento puede darse frente a los concesionarios de apuestas permanentes y/o los distribuidores de la Lotería del Meta.

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:21 de 33

O. Del Procedimiento Administrativo

El procedimiento administrativo implica la existencia de una serie de actos concatenados con los cuales se concreta la actuación administrativa para la realización de un fin de interés general y/o particular que ha de ser resuelto por una entidad estatal o particular prestador de servicio público. Este procedimiento, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 se divide en:

- **Procedimiento Administrativo General**

Aplicaran las disposiciones consagradas en el Capítulo I del Título III artículos 34 a 46 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- **Procedimiento Administrativo Sancionatorio**

Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Aplicarán las disposiciones consagradas en el Capítulo II del Título III artículos 47 a 52 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a mas de las referentes a los actos de comunicación, dispuestas en los otros aspectos que se tendrán en cuenta para los procedimientos administrativos serán los siguientes:

- **Utilización de medios electrónicos en el procedimiento administrativo**

Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos.

En cuanto sean compatibles con la naturaleza de los procedimientos administrativos, se aplicarán las disposiciones de la Ley 527 de 1999 y las normas que la sustituyan, adicionen o modifiquen.

Aplicarán para este tipo de trámites las disposiciones contenidas en los artículos 53 a 64 de la Ley 1437 de 2011.

- **Publicaciones, Citaciones, Comunicaciones y Notificaciones**

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:22 de 33

Aplicarán para este procedimiento las disposiciones contenidas en el Capítulo V “PUBLICACIONES, CITACIONES, COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES” artículos del 65 al 73 de la ley 1437 de 2011.

6.2.5. PROYECCIÓN Y/O REVISIÓN DE RESPUESTAS A SOLICITUDES Y/O REQUERIMIENTOS EFECTUADOS POR ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS.

PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
1	<p>Radicación:</p> <p>La Gerencia, radicará en la oficina asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, los escritos radicados y/o los proyectos de respuesta.</p>	Gerencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Libro radicador de Gerencia
2	<p>Proceso de Proyección:</p> <p>El responsable del área jurídica realizará una revisión a la materia objeto de solicitud y/o requerimiento y solicitará a los responsables de otros procesos, en caso de requerirse, la entrega de información y/o documentos para consolidar la respuesta.</p> <p>La respuesta, en todo caso, deberá contar con la firma del Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, entregándose la misma para la firma del Gerente y su radicación o envío al solicitante.</p>	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Proyecto de respuesta
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
3	<p>Proceso de Revisión de proyectos de respuesta:</p> <p>Cualquier responsable de otro proceso, radicará en la Oficina Asesora de Jurídica y de Apuestas Permanentes, el proyecto de</p>	Todas las áreas	Libro radicador

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:23 de 33

	<p>respuesta el cual será revisado.</p> <p>En caso de evidenciarse se sugerirán las correcciones respectivas, el aporte de documentación adicional o la información faltante.</p> <p>Nuevamente deberá entregarse el proyecto a la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, a efectos de suscribir el documento y remitirlo a la Gerencia para su firma y comunicación de respuesta.</p>		
4	La Gerencia firmará y notificará la respuesta al solicitante.	Gerencia	Libro radicador

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:24 de 33

6.2.6. ELABORACIÓN Y/O REVISIÓN DE CONSULTAS ELEVADAS A OTRAS ENTIDADES Y/O SUSTENTACIÓN DE RECURSOS CONTRA ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE LESIONEN LOS INTERESES DE LA LOTERIA DEL META:

PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
1	<p>Radicación:</p> <p>La Gerencia de la Lotería del Meta o cualquier responsable de proceso, radicará en la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, el asunto referente al tema a consultar y/o la copia del acto administrativo que va a ser objeto de impugnación.</p>	Todas las áreas	Acto administrativo
2	<p>Revisión (Interposición de recursos):</p> <p>De manera inmediata a su notificación, se entregará a la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, copia del acto administrativo, acompañado del expediente y documentos que dieron origen al mismo, para efectuar una evaluación preliminar del tema tratado.</p> <p>En caso de hallarse la configuración de causales de nulidad del acto administrativo, se procederá a interponer y sustentar al recurso correspondiente.</p>	Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes	Expediente, proyecto de sustentación del recurso
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:25 de 33

2	<p>Revisión (Elaboración de consulta)</p> <p>Quando se deba dar cumplimiento a situaciones en las cuales no exista claridad sobre la aplicabilidad de las normas legales, las diferentes áreas de la Lotería del Meta, podrán solicitar por escrito al responsable de la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, la elaboración de un escrito mediante el cual se eleve consulta al órgano competente para brindarla, esta puede versar sobre diferentes asuntos y de conformidad a la materia se dirigirá a la autoridad facultada para el efecto.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Remisorio</p>
3	<p>Suscripción de los documentos:</p> <p>En los casos precedentes, los documentos confeccionados, serán suscritos por el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y remitidos a la Gerencia para la firma del Gerente y posterior radicación o envío a la autoridad competente.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Libro radicador</p>

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:26 de 33

6.2.7. PROYECCIÓN DE RESPUESTAS Y SUSTENTACIÓN DE RECURSOS PARA ATENDER LAS INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS O FISCALES CONTRA LA LOTERIA DEL META.

PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
1	<p>Radicación: La Gerencia de la Lotería del Meta, radicará en la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, copia del acto administrativo con las constancias de notificación y los documentos necesarios o la actuación que dio origen a la actuación administrativa sancionatoria o de responsabilidad fiscal.</p> <p>Se entregará a la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, copia del acto administrativo, acompañado del expediente y documentos que dieron origen al mismo, para efectuar una evaluación preliminar del tema tratado.</p> <p>En caso de hallarse la configuración de causales de nulidad del acto administrativo, se procederá a interponer y sustentar al recurso correspondiente.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Libro radicador Gerencia</p>
2	<p>Revisión (Elaboración de consulta)</p> <p>Cuando se deba dar cumplimiento a situaciones en las cuales no exista claridad sobre la aplicabilidad de las normas legales, las diferentes áreas de la Lotería del Meta, podrán solicitar por escrito al responsable de la Oficina Jurídica, la elaboración de un escrito mediante el cual se eleve consulta al órgano competente para brindarla, esta puede versar sobre diferentes asuntos y de conformidad a la materia se dirigirá a la autoridad facultada para el efecto.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Remisorio</p>
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:27 de 33

2	<p>Revisión (Elaboración de consulta)</p> <p>Quando se deba dar cumplimiento a situaciones en las cuales no exista claridad sobre la aplicabilidad de las normas legales, las diferentes áreas de la Lotería del Meta, podrán solicitar por escrito al responsable de la Oficina Jurídica, la elaboración de un escrito mediante el cual se eleve consulta al órgano competente para brindarla, esta puede versar sobre diferentes asuntos y de conformidad a la materia se dirigirá a la autoridad facultada para el efecto.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Remisorio</p>
3	<p>Suscripción de los documentos:</p> <p>En los casos precedentes, los documentos confeccionados, serán suscritos por el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y remitidos a la Gerencia para la firma del Gerente y posterior radicación o envío a la autoridad competente.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Libro radicador</p>

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:28 de 33

6.2.8. REPRESENTACIÓN JUDICIAL DE LA LOTERIA DEL META.

PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO
1	<p>Radicación:</p> <p>La Gerencia de la Lotería del Meta, radicará en la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, copia del traslado de la demanda de que se trate, cuando se trate de ejercer acciones promovidas en contra de la entidad.</p> <p>Cuando se trate de promover acciones para perseguir derechos a favor de la entidad, la Gerencia convocará al Comité de Conciliación y Defensa Judicial el cual actuará de conformidad a la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la Lotería del Meta.</p>	<p>Gerencia, Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Libro radicador Gerencia</p>
2	<p>Análisis del Caso, cuando se trate de acciones promovidas contra la Lotería del Meta.</p> <p>Cuando se trate de acciones promovidas contra la Lotería del Meta, el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, solicitará a los responsables de los procesos respectivos, la documentación necesaria para complementar la información remitida en el traslado.</p> <p>Se podrá convocar al Comité de Conciliación dentro del término de traslado de la demanda, para que decida sobre el llamamiento en Garantía de Servidores Públicos que hubieren podido ser determinantes del daño sufrido por el demandante.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes, Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Lotería del Meta.</p>	<p>Proyecto de contestación de la demanda, Acta</p>
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:29 de 33

3	<p>Análisis del Caso, cuando se trate de acciones promovidas desde la Lotería del Meta.</p> <p>Recibido el expediente, se proyectará un concepto acerca de los alcances de la demanda, considerando las actuaciones precedentes, la jurisprudencia, la relación costo-beneficio para que, en la sesión del comité de conciliación y defensa judicial de la Lotería del Meta, se decida o recomiende a la Gerencia, el inicio o no de la acción judicial o se determine las actuaciones a seguir.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Acta</p>
4	<p>Otorgamiento del poder</p> <p>La Gerencia de la Lotería del Meta, otorgará poder al Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes o al abogado que ésta determine cuando existiere impedimento del primero.</p> <p>Este deberá tener diligencia ante Notario Público.</p>	<p>Gerencia</p>	<p>Poder</p>
5	<p>Radicación</p> <p>El apoderado judicial de la Lotería del Meta, estando dentro del término del traslado, radicará en el despacho correspondiente, la contestación de la demanda y los llamamientos en Garantía o las Demandas según fuere el caso, junto a las pruebas documentales en las cuales fundamenta sus pretensiones o excepciones, según fuere el caso.</p>	<p>Apoderado Judicial</p>	<p>Documentos radicados</p>
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		 
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:30 de 33

6	<p>Conformación expediente</p> <p>La Lotería del Meta conformará con la copia entregada por el apoderado judicial, un expediente del proceso, al cual hará seguimiento, a pesar de estar representada la empresa por un abogado externo.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Expediente</p>
7	<p>Seguimiento</p> <p>El Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes llevará a cabo el seguimiento del proceso respectivo, para lo cual consultará el portal www.ramajudicial.gov.co periódicamente.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Registro magnético</p>
8	<p>Etapas probatoria</p> <p>El apoderado judicial de la Lotería del Meta, solicitará si es del caso, las pruebas tendientes a complementar la defensa de sus intereses, las cuales aducirá en las audiencias o aportará dentro de las mismas.</p>	<p>Apoderado judicial</p>	<p>Documentos.</p>
9	<p>Conciliación</p> <p>En cualquiera de las etapas del proceso, cuando fuere pertinente, la Gerencia de la Lotería del Meta, previa consulta al comité de conciliación y defensa judicial, podrá realizar una conciliación o acudir a cualquiera de los mecanismos de solución de controversias.</p> <p>Esto si la pretensión reza sobre derechos que sean posibles e conciliar, transigir o desistir.</p>	<p>Gerencia y comité de conciliación y defensa judicial de la Lotería del Meta</p>	<p>Acta</p>
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:31 de 33

10	<p>Alegatos</p> <p>Dentro del plazo concedido, el apoderado judicial podrá interponer los alegatos de conclusión, cuando la respuesta de la demanda fuere deficiente o para dar claridad sobre las pruebas practicadas, según valoración en derecho.</p>	Apoderado Judicial	Escrito de alegatos radicado
11	<p>Notificación Sentencia</p> <p>Si es favorable y la demanda cursaba contra la Lotería del Meta, se estará pendiente la posición de la parte demandante para de ser necesario, dentro del término de traslado en segunda instancia, pronunciarse frente a los argumentos del recurso interpuesto por éste.</p> <p>Si es desfavorable y la demanda cursaba contra la Lotería del Meta, el apoderado judicial, interpondrá el recurso correspondiente dentro del término concedido.</p> <p>Si es favorable y la demanda fue promovida por la Lotería del Meta, se citará al Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Lotería del Meta para definir el procedimiento a seguir.</p> <p>Si es desfavorable el apoderado judicial de la Lotería del Meta, interpondrá el recurso correspondiente dentro del término establecido.</p>	Gerencia, comité de conciliación y defensa judicial de la Lotería del Meta y apoderado judicial	Acta y proyecto de escrito impugnatorio
PASO	DESCRIPCION	RESPONSABLE	DOCUMENTO Y/O REGISTRO

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:32 de 33

12	<p>Segunda Instancia</p> <p>Si el proceso se adelanta en contra de la Lotería del Meta, el apoderado judicial, podrá, dentro del término concedido como traslado, presentar los alegatos de conclusión que considere en derecho, deban aportarse para fortalecer la posición jurídica de la entidad.</p> <p>Si el proceso es promovido contra la Lotería del Meta, el apoderado judicial, de considerarlo la Gerencia, radicará el escrito de impugnación ante el despacho correspondiente y dentro del plazo concedido, una vez admitido el recurso, podrá presentar sus alegatos, en caso de considerar deficiente el escrito de impugnación.</p>		
13	<p>Sentencia</p> <p>Realizada la notificación de la sentencia respectiva, esta será sometida a consideración de la Gerencia para lo de su competencia en cuanto se refiere al cumplimiento.</p>		
14			
3	<p>Suscripción de los documentos:</p> <p>En los casos precedentes, los documentos confeccionados, serán suscritos por el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica y remitidos a la Gerencia para la firma del Gerente y posterior radicación o envío a la autoridad competente.</p>	<p>Jefe Oficina Asesora de Jurídica y Apuestas Permanentes</p>	<p>Libro radicador</p>

7. DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co

	PROCESO JURUDICA		
	PROCEDIMIENTO OFICINA ASESORA DE JURIDICA		
CODIGO: JUR-P-003	VERSION: 3	FECHA: FECHA: 04/03/2023	PÁGINA:33 de 33

DOCUMENTOS Y REGISTROS RELACIONADOS	
Código	Nombre
	Minuta Contractual.

8. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS			
Fecha de aprobación	Código	Versión	Descripción y razón del cambio
23/01/2023	JUR-P-003	1	Creación del Documento
28/02/2023	JUR-P-003	2	Se incluye Logo Institucional de la Gobernación del Meta
04/03/2023	JUR-P-001	3	Se incluye flujograma

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: María del Pilar Rangel Cargo: Jefe Oficina Jurídica	Nombre: LUIS FABIAN PEREZ QUIROGA Cargo: Subgerente Administrativo y Financiero	Nombre: LUZ MIREYA GONZALEZ PERDOMO Cargo: Gerente

Calle 38 # 32-37 Tel. 6086716295 e-mail, servicioalcliente@loteriadelmeta.gov.co